

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN

*EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 31 DE MAYO DE 2023, PUNTO NÚM.III.1, RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL II PREMIO MUJER EMPRENDEDORA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, ANUALIDAD 2023.*

*BDNS (identif): 691351.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691351>).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2023, punto 1.2.10, se ha dictado resolución relativa a la aprobación de la convocatoria de concesión del II Premio Mujer Emprendedora de la Diputación de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 5 de mayo de 2023.

Detectado error de transcripción en el artículo 6 “Plazo de solicitud y lugar de presentación” de la Convocatoria del II Premio Mujer Emprendedora de la Diputación de Málaga, relativo al plazo de cinco días hábiles de subsanación de los defectos o aportación de los documentos respectivos, al no coincidir con el plazo señalado, de diez días hábiles, en el artículo 7 “Instrucción y Resolución” en el apartado “Instrucción” de las Bases Reguladoras del Premio Mujer Emprendedora de la Diputación de Málaga, aprobadas por Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2023, punto 1.2.1., donde literalmente dice:

“Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria, mediante oficio de la diputada de la delegación competente, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en el Presidente de la Corporación, delegando la misma en la Junta de Gobierno mediante el Decreto número 2022/1368 de 22 de marzo, apartado a) 3.1., referente a “Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de la jefa de servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, previo dictamen de la Comisión Informativa, pero que, en este caso, dada la urgencia de su aprobación motivada por el comienzo del plazo de subsanación de la convocatoria, existiendo una discrepancia entre el plazo del mismo establecido en las bases y el fijado en la convocatoria, se procederá a dar cuenta posteriormente y, así, evitar perjuicios a terceros interesados; se propone la adopción del siguiente.

## Acuerdo

Aprobar la corrección de errores de la convocatoria de concesión del II Premio Mujer Emprendedora de la Diputación de Málaga. Anualidad 2023, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2023, punto 1.2.10, en el sentido de:

*Donde dice*

“Artículo 6. *Plazo de solicitud y lugar de presentación*

(...)

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputada de la Delegación de Empleo y Formación, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), para que en el plazo de cinco días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

*Debe decir*

“Artículo 6. *Plazo de solicitud y lugar de presentación*

(...)

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputada de la Delegación de Empleo y Formación, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

Málaga, 31 de mayo de 2023.

La Diputada Delegada de Empleo y Formación, María Esperanza González Pazos.

**2625/2023**